	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Por la presente doy a conocer a usted la Resolución No. **USG-H.C.U-No 125-06-2013** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión ordinaria del día 21 de junio del año 2013, la misma que dice literalmente:

“Aprobar El Reglamento de Funcionamiento de los Comités Consultivos de Carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.

Considerando:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 13, literal ñ) dispone como una de las funciones del sistema de educación superior: “Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.”


QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 47 en su parte pertinente señala lo siguiente: “Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 93 sobre el principio de la calidad señala: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 94 sobre la evaluación de la calidad señala: “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.”

QUE, es necesario contar con un marco normativo, metodológico y procedimental del funcionamiento de los Comités Consultivos de Carrera.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS COMITÉ CONSULTIVOS DE CARRERA DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de los Comités Consultivos de Carrera, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- El quehacer, el funcionamiento y las sesiones de los Comités Consultivos de Carrera se consideraran actividades de interés institucional de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 3.- Los Comités Consultivos de Carrera estará integrado por los siguientes miembros:


- a) El/la coordinador/a de la Carrera, quien lo preside.
- b) Un docente de la carrera
- c) Dos graduados de la carrera
- d) Dos representantes de empleadores, sean, empresarios, gerentes o su equivalente
- e) Dos representantes del sector productivo, sean jefes departamentales, jefes operativos o su equivalente
- f) Un profesional experto

Los miembros del comité consultivo c), d), e), f) podrán durar en sus funciones hasta dos años consecutivos, pudiendo permanecer un año más.

DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 4.- El comité consultivo se reunirá por lo menos una vez al año y sus funciones serán las siguientes:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- a) Aportar con una visión externa de lo que ocurre en el mundo real, una visión diferente a la interior de la carrera
- b) Verificar las nuevas tendencias del medio y los últimos cambios tecnológicos.
- c) Analizar las reformas que haya recibido el campo laboral en el que está inmerso la carrera.
- d) Sugerir los cambios formativos a los que debería enfocarse la carrera a fin de producir el profesional que el mercado demanda en ese momento.
- e) Proponer los cambios curriculares requeridos para formar el nuevo perfil profesional que la sociedad requiera.
- f) Evaluar y aprobar nuevas reformas a la misión, visión, perfil profesional, objetivos educacionales, y resultados del aprendizaje de la carrera.


Artículo 5.-La conformación de los miembros del comité consultivo se lo hará en el siguiente orden de pasos:

- a) El coordinador de carrera convocará al consejo académico de la carrera para elegir a los miembros del comité consultivo.
- b) Los miembros del consejo académico de la carrera propondrán los candidatos a formar parte del comité consultivo en base a los antecedentes personales y su desenvolvimiento profesional.
- c) El número de candidatos podría ser de hasta tres opciones por cada uno, esperando que la invitación sea aceptada por al menos uno de ellos.
- d) El coordinador de carrera deberá enviar una "carta de invitación" a cada uno de los candidatos que conformarían el comité consultivo.
- e) El coordinador de carrera recibirá las aceptaciones de los candidatos, debiendo asignar los puestos en el orden que éstos enviaron su carta de aceptación.
- f) Una vez aceptados los miembros del comité consultivo, el coordinador de carrera enviará los currículos de los miembros que aceptaron formar parte del comité consultivo a la Dirección General Académica para su conocimiento.
- g) La Dirección General Académica oficiará el listado de miembros para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 6.- El comité consultivo se reunirá siguiendo los siguientes pasos:

- a) El coordinador de carrera deberá convocar a una sesión de trabajo al comité consultivo para tratar la agenda elaborada para el caso.
- b) En la sesión de trabajo del comité consultivo deberá participar la Dirección General Académica o su delegado.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- c) Las decisiones que se tomen en la reunión del comité consultivo deberán quedar expuestas en un "*Acta de Reunión del Comité Consultivo*".
- d) El coordinador de carrera enviará el acta de la sesión de trabajo del comité consultivo a la dirección general académica para su conocimiento y trámite.
- e) La Dirección General Académica enviará la documentación al Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

Artículo 7.- De las sesiones de trabajo del comité consultivo:

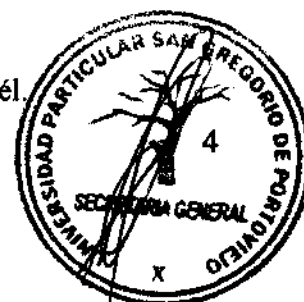
- a) La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha y lugar en el que se celebrará, e irá acompañada de la información de soporte de cada tema a tratar.
- b) Las sesiones se celebrarán en el lugar que el coordinador de carrera haya designado previamente.
- c) Para la instalación y funcionamiento del comité consultivo se requiere un quórum conformado por la mitad más uno de sus miembros.
- d) De no existir quórum se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en la segunda llamada no se lograra el quórum requerido, la sesión se dará por fallida.
- e) En el acta se hará constar la nómina de los miembros e invitados que estuvieren presentes a la hora de la instalación de la sesión y de los que ingresaren con posterioridad.
- f) Instalada la sesión, podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con la obligación de continuarla en la fecha y lugar que el Comité Consultivo de Carrera acuerde al momento de suspenderla.
- g) Las sesiones de los Comités Consultivos de Carrera serán públicas.
- h) Los miembros de los Comités Consultivos de Carrera asistirán obligatoriamente a cada una de las sesiones; participarán en los debates y permanecerán en ella hasta su culminación. Cualquier excepción deberá ser justificada y sustentada.


DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 8.- Las sesiones del comité consultivo tendrán un Orden del Día, en el que constarán todos los asuntos a conocerse en la sesión.

Artículo 9.- El desarrollo de las sesiones constará en acta, la misma que contendrá los siguientes elementos:

1. Fecha de la sesión.
2. El coordinador de la carrera.
3. Nombres de los miembros presentes y ausentes, con permiso o sin él.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2013
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

4. Descripción cronológica y sumaria de los temas tratados, se asentarán textualmente las resoluciones tomadas.
5. Firma de los asistentes, fecha y hora de su inicio y clausura.

DE LAS ACCIONES TOMADAS

Artículo 10.- Las decisiones que tome el Comité Consultivo de Carrera y cuyas evidencias quedan escritas en el acta de reunión, serán analizadas y tratadas por el Consejo Académico de la Carrera.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de los Comités Consultivos de Carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión realizada el día viernes 21 de junio de 2013.




 Ab. Abner Bello Molina x
 SECRETARIO GENERAL (E)